



RESOLUCION N° 0881
LANUS,
03 JUL 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **A-924057-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

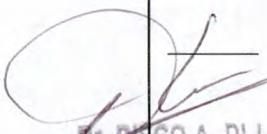
Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

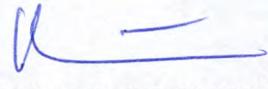
Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

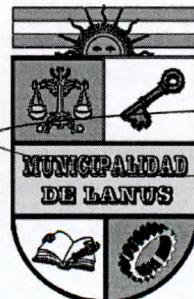
El expediente **A-924057-18** iniciado por la firma **ALIZEE GASTRONOMIA S.A.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2761/63**, tal cual se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 21, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 14/06/18 obrante a fs. 23, se desprende la actividad cumplimenta la zonificación establecida en el Artículo 8º b de la Ordenanza 10520/08, y siendo que el rubro a explotar se encuadra en lo prescripto en los Artículos 5º y 6º de dicha Ordenanza , por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **ALIZEE GASTRONOMIA S.A.** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2761/63**, tal cual se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 21, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 14/06/18 se ajusta a la zonificación establecida en el Art. 8º b de la Ordenanza 10520/08, y siendo que el rubro a explotar se encuadra en lo prescripto en los Artículos 5º y 6º de dicha ordenanza, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la "**RESTRICCION HORARIA**" allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º y 8º b de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se trate de la primera infracción. (**Articulo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**)
3. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-


Dr. DIEGO A. DI LERNIA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Lanus Municipio


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL